DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
EL SUSCRITO DIRECTOR DE TECNICA Y EMISION

CERTIFICA

Que, La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere **"ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA."**

La Televisión Regional del Oriente Ltda. – Canal TRO, como entidad encargada de la prestación del servicio público de televisión regional, requiere fortalecer la identificación visual de los equipos y vehículos destinados al desarrollo de sus actividades técnicas, operativas y logísticas.

El Canal TRO requiere garantizar la continuidad de la producción y emisión de sus contenidos audiovisuales, particularmente los programas de magazine y del Sistema Informativo, los cuales demandan espacios adecuados para la realización de entrevistas, presentaciones, emisiones en directo y demás actividades propias de su operación.

Actualmente, en el Centro de Producción de Floridablanca se adelantan adecuaciones en el set destinado a estos formatos, situación que limita temporalmente la disponibilidad de dicho espacio para el desarrollo habitual de las producciones. En consecuencia, se hace necesario disponer de un set alternativo que permita mantener la programación y las actividades de producción del canal durante el periodo requerido para la ejecución de dichas intervenciones.

Por lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de un espacio que reúna las condiciones técnicas, físicas y operativas necesarias para el desarrollo de las producciones, minimizando las afectaciones a la continuidad del servicio y garantizando condiciones apropiadas para el trabajo de los equipos periodísticos, de producción y técnicos.

ALCANCE

El servicio comprende el arrendamiento de un set de producción audiovisual por un periodo de dos (2) meses, destinado a la realización de programas de magazine y del Sistema Informativo del Canal TRO, mientras se ejecutan las adecuaciones del set institucional ubicado en el Centro de Producción de Floridablanca.

El espacio deberá entregarse en condiciones adecuadas para su utilización y permitir el desarrollo de las actividades de producción previamente coordinadas. El alcance de los servicios complementarios, tales como disponibilidad de iluminación, mobiliario, servicios públicos, conectividad, apoyo operativo y facilidades de montaje, se establecerá de acuerdo con las necesidades del canal y las condiciones de la oferta seleccionada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El arrendamiento de un set alternativo constituye una medida temporal para garantizar la continuidad operativa de las producciones del Canal TRO durante las adecuaciones de su infraestructura propia.

El espacio deberá permitir el desarrollo de programas de magazine y del Sistema Informativo, de acuerdo con las necesidades de cada formato, y contar con condiciones apropiadas para la instalación y operación de equipos audiovisuales, iluminación, captación de audio, cámaras y demás recursos requeridos para la producción televisiva.

Asimismo, deberá ofrecer condiciones de seguridad, disponibilidad, acceso y conectividad que faciliten la operación del personal técnico, periodístico y de producción, así como la realización de grabaciones y transmisiones en directo cuando se requiera.

La contratación permitirá reducir los riesgos de interrupción de la programación, evitar afectaciones en la agenda de producción y mantener la capacidad de respuesta del canal durante el periodo de intervención del set institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El espacio objeto del arrendamiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de un set o estudio apto para la producción de contenidos televisivos de magazine y del Sistema Informativo.
- Área física suficiente para la disposición de presentadores, invitados, escenografía, cámaras, iluminación y personal operativo.
- Condiciones adecuadas de iluminación, acústica, ventilación y climatización.

- Infraestructura eléctrica segura y suficiente para la operación de los equipos audiovisuales.

- Posibilidad de instalar, conectar y operar equipos de video, audio, iluminación y monitoreo.

- Condiciones de conectividad que permitan la transmisión de señales audiovisuales, según los requerimientos técnicos definidos por el Canal TRO.

- Espacios de acceso y circulación para el personal, invitados y equipos de producción.

- Disponibilidad del espacio conforme a la programación y los horarios previamente coordinados con el canal.

- Condiciones de seguridad física y operativa para el personal y los equipos.

- Autorización para la instalación temporal de elementos de escenografía, identificación gráfica y demás recursos necesarios para la producción, previa coordinación con el arrendador.

GARANTÍAS

El arrendador deberá garantizar la disponibilidad del set de producción audiovisual durante el plazo contractual de dos (2) meses, así como su entrega en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, acceso y utilización para el desarrollo de las actividades de producción del Canal TRO.

De igual manera, deberá garantizar el uso pacífico del espacio arrendado, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la atención oportuna de las situaciones que puedan afectar su disponibilidad o utilización durante la ejecución del contrato.

La exigencia de garantías contractuales, su naturaleza, suficiencia y alcance serán determinados por el área de contratación, de conformidad con el análisis de riesgos, las obligaciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

Código UNSPSC

80131502 Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, previa certificación del cumplimiento del servicio de arrendamiento por parte del supervisor designado y presentación de los documentos requeridos para el trámite correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual, de acuerdo con lo definido en el contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial, se estima y/o fija en la suma de **TREINTA MILLONES DEE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA INCLUIDO** que se ejecutaran de acuerdo a las necesidades de la entidad. El pago se realizará de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, previa certificación del cumplimiento del servicio de arrendamiento por parte del supervisor designado y presentación de los documentos requeridos para el trámite correspondiente y cuya vigencia no puede exceder el 31 de diciembre de 2026.

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y de Emisión – Canal TRO

Revisó aspectos técnicos: Jersey Correa Domínguez – Profesional Especialista de técnica.

Arrendamiento Set

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000819

Fecha: 28/10/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.07.01	Arrendamientos	30,000,000.00
Fuente Recurso:	00-RECURSO PROPIOS		
Producto MGA:	0000000 - SIN PRODUCTO		
Código BPIN:	00 - SIN CODIGO BPIN		
		TOTALES	**30,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: TREINTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
CARGO: DIRECTOR ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA TÉCNICA Y EMISIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

DEISY PAOLA ANGULO QUIROGA
PRESUPUESTO

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
GERENTE (E)

FECHA: **28 DE OCTUBRE DEL 2026**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **TÉCNICA Y EMISIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 018 de 2025, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere contratar la **"ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA"**

El Canal TRO requiere garantizar la continuidad de la producción y emisión de sus contenidos audiovisuales, particularmente los programas de magazine y del Sistema Informativo, los cuales demandan espacios adecuados para la realización de entrevistas, presentaciones, emisiones en directo y demás actividades propias de su operación.

Actualmente, en el Centro de Producción de Floridablanca se adelantan adecuaciones en el set destinado a estos formatos, situación que limita temporalmente la disponibilidad de dicho espacio para el desarrollo habitual de las producciones. En consecuencia, se hace necesario disponer de un set alternativo que permita mantener la programación y las actividades de producción del canal durante el periodo requerido para la ejecución de dichas intervenciones.

Por lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de un espacio que reúna las condiciones técnicas, físicas y operativas necesarias para el desarrollo de las producciones, minimizando las afectaciones a la continuidad del servicio y garantizando condiciones apropiadas para el trabajo de los equipos periodísticos, de producción y técnicos.

ALCANCE

El servicio comprende el arrendamiento de un set de producción audiovisual por un periodo de dos (2) meses, destinado a la realización de programas de magazine y del Sistema Informativo del Canal TRO, mientras se ejecutan las adecuaciones del set institucional ubicado en el Centro de Producción de Floridablanca.

El espacio deberá entregarse en condiciones adecuadas para su utilización y permitir el desarrollo de las actividades de producción previamente coordinadas. El alcance de los servicios complementarios, tales como disponibilidad de iluminación, mobiliario, servicios públicos, conectividad, apoyo operativo y facilidades de montaje, se establecerá de acuerdo con las necesidades del canal y las condiciones de la oferta seleccionada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El arrendamiento de un set alternativo constituye una medida temporal para garantizar la continuidad operativa de las producciones del Canal TRO durante las adecuaciones de su infraestructura propia.

El espacio deberá permitir el desarrollo de programas de magazine y del Sistema Informativo, de acuerdo con las necesidades de cada formato, y contar con condiciones apropiadas para la instalación y operación de equipos audiovisuales, iluminación, captación de audio, cámaras y demás recursos requeridos para la producción televisiva.

Asimismo, deberá ofrecer condiciones de seguridad, disponibilidad, acceso y conectividad que faciliten la operación del

personal técnico, periodístico y de producción, así como la realización de grabaciones y transmisiones en directo cuando se requiera.

La contratación permitirá reducir los riesgos de interrupción de la programación, evitar afectaciones en la agenda de producción y mantener la capacidad de respuesta del canal durante el periodo de intervención del set institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El espacio objeto del arrendamiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de un set o estudio apto para la producción de contenidos televisivos de magazine y del Sistema Informativo.
- Área física suficiente para la disposición de presentadores, invitados, escenografía, cámaras, iluminación y personal operativo.
- Condiciones adecuadas de iluminación, acústica, ventilación y climatización.
- Infraestructura eléctrica segura y suficiente para la operación de los equipos audiovisuales.
- Posibilidad de instalar, conectar y operar equipos de video, audio, iluminación y monitoreo.
- Condiciones de conectividad que permitan la transmisión de señales audiovisuales, según los requerimientos técnicos definidos por el Canal TRO.
- Espacios de acceso y circulación para el personal, invitados y equipos de producción.
- Disponibilidad del espacio conforme a la programación y los horarios previamente coordinados con el canal.
- Condiciones de seguridad física y operativa para el personal y los equipos.
- Autorización para la instalación temporal de elementos de escenografía, identificación gráfica y demás recursos necesarios para la producción, previa coordinación con el arrendador.

Por último, el Canal TRO no cuenta con un espacio para tener un set o estudio para la producción de los contenidos televisivos de magazine y del sistema informativo, por lo tanto, se hace necesario contar con el arriendo de un espacio de manera temporal en el municipio de Floridablanca.

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA, se solicitara cotización al dueño del predio, se analizará que la cotización no supere la recomendaciones nacionales actuales con respecto a incremento del servicio de arriendo y se analizaran procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre 2024 al 2026, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

1. Contratos similares erogado en el Canal TRO

Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)	AÑO
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 N 0706 DEL MUNICIPIO DE SURATA PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE ALGUNOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, MIENTRAS SE EJECUTA LA OBRA DE ADECUACION MENOR EN SUS INSTALACIONES	$2.800.000	2026
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 4 NO. 4-72, MANZANA F, URBANIZACIÓN LA CATALANA, CABAÑA LOTE NO. 23, EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER, PARA LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, PARA EL AÑO 2026- CANAL TRO LTDA	$44.383.481	2026

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE	"CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO PARA EL USO Y GOCE DE UN ÁREA DE TREINTA Y SEIS (36) M2, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE 20 METROS DE ALTITUD PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ANTENAS DE PROPAGACIÓN DEL TRO LTDA, ADEMÁS DE UN ESPACI DE VEINTE (20) METROS CUADRADOS, PARA LA ADECUAIÓN DE CASETA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN CON UNA POTENCIA MÁXIMA DE 200 WATIOS Y AIRE CLIMATIZADO"	ANUAL $38.281.848	2024

2. Referentes de otras cotizaciones

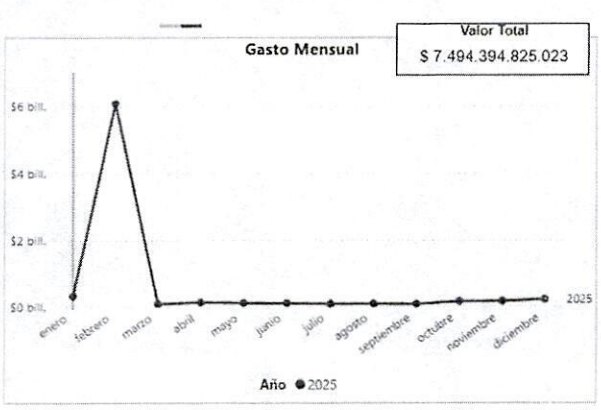
Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)	AÑO
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL METROPOLITANA N 47 36 (LOTE N 2 BARRIO CARMEN) IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300 3017711 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PATIOS DE LA DTTF	$122.165.970	2026
CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	$11.000.000	2026
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 303 DEL CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL PLAZA MÍA UBICADO EN LA CALLE 6 N° 10 - 32 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	$18.676.350	2026

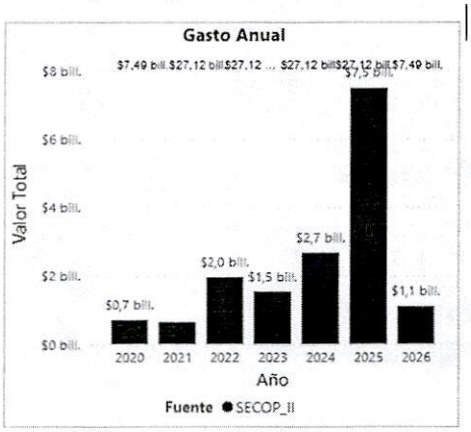
3. Cotización actual:

Item	Ubicación	Plazo	PROPUESTA 1
			Valor Total
1	SET DE PRODUCCIÓN	2 MESES	$30.000.000
TOTAL			**$30.000.000**

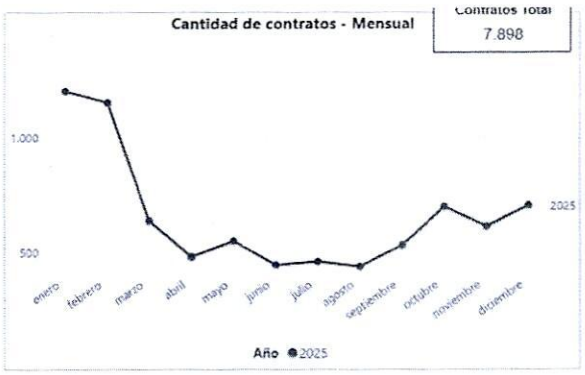
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

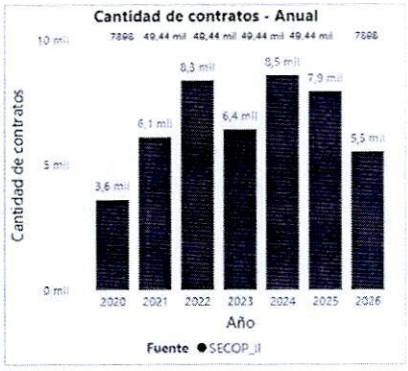
De acuerdo a lo mencionado, es pertinente analizar como se ha sido el análisis de la demanda en la vigencia 2025 a la fecha la contratación de personal en las diferentes Entidades del Estado con el código clasificador de bienes y servicios No. 80131500, arrojando la siguiente información:



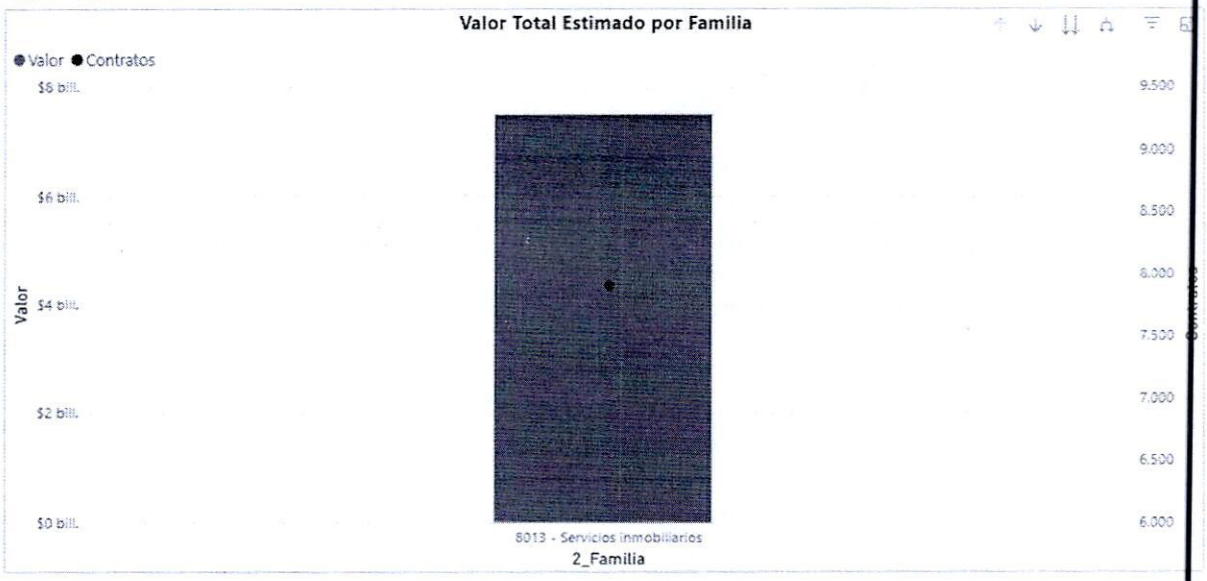


Cantidad de contratos que se han gestionado de manera mensual y anual a nivel nacional:

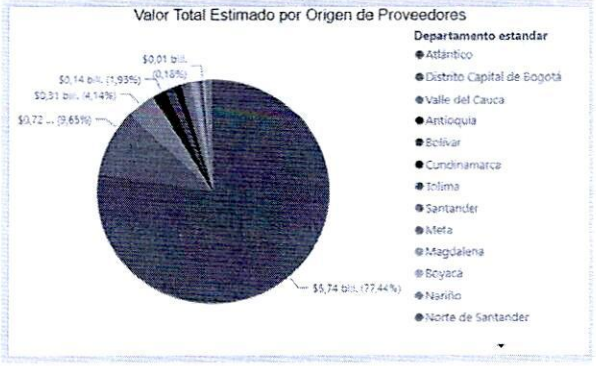


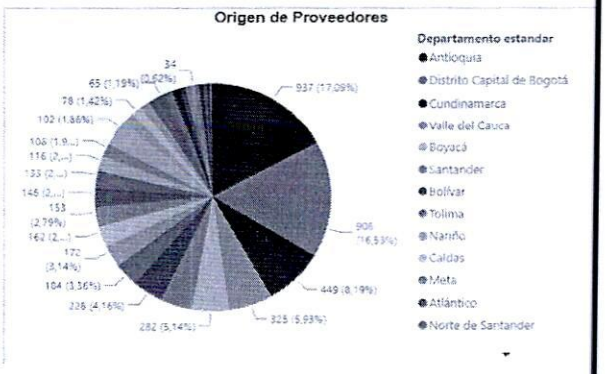


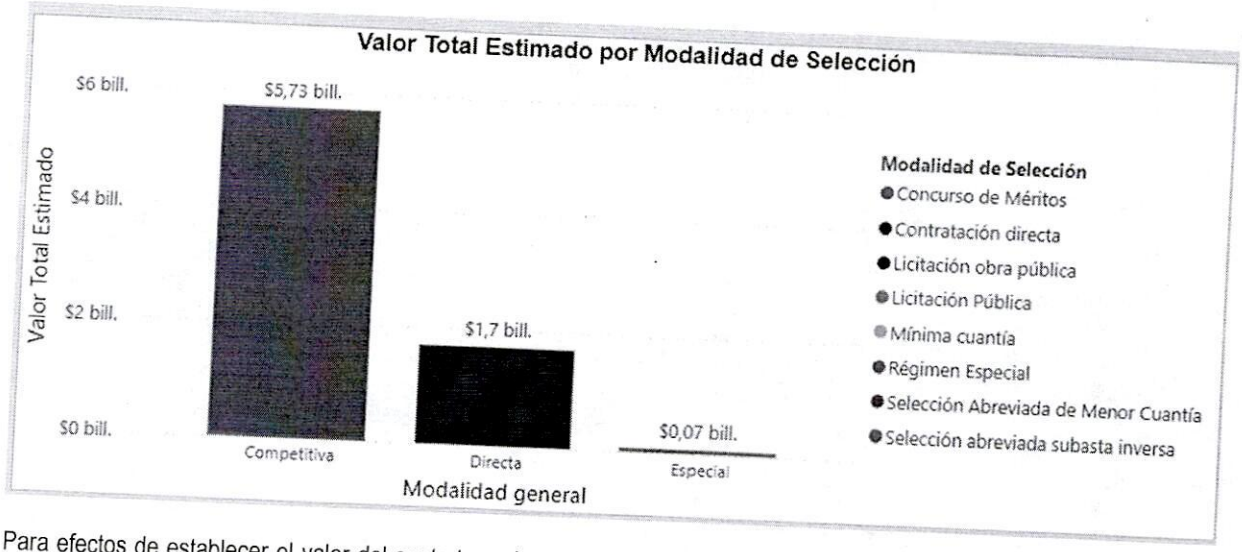
Valor total de los contratos gestionados a nivel nacional en la vigencia 2025 de acuerdo al código clasificador de bienes y servicios relacionados con la familia de servicios inmobiliarios identificados con el código No. 8013 arroja la siguiente información:



Ahora bien, para analizar la demanda en la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, respecto de la contratación del personal en el espacio territorial, es decir, en el departamento de Santander, se determinó que el origen de proveedores y la modalidad de contratación lo siguiente:







Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se procedió a realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II donde se encontraron diversos procesos contractuales de otras entidades con objetos similares, pero se concluye que no cumplen con las especificaciones técnicas del presente requerimiento, toda vez que tienen características particulares en cuanto a cantidad, especificaciones técnicas propias del servicio a contratar, tiempos de entrega y diseños diferente a las del actual proceso por lo que no se puede tomar como valor de referencia para determinar el presupuesto oficial.

En consecuencia, CANAL TRO requiere contratar la **ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA.**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con el CANAL TRO a:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El espacio objeto del arrendamiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de un set o estudio apto para la producción de contenidos televisivos de magazine y del Sistema Informativo.
- Área física suficiente para la disposición de presentadores, invitados, escenografía, cámaras, iluminación y personal operativo.
- Condiciones adecuadas de iluminación, acústica, ventilación y climatización.
- Infraestructura eléctrica segura y suficiente para la operación de los equipos audiovisuales.
- Posibilidad de instalar, conectar y operar equipos de video, audio, iluminación y monitoreo.

- Condiciones de conectividad que permitan la transmisión de señales audiovisuales, según los requerimientos técnicos definidos por el Canal TRO.
- Espacios de acceso y circulación para el personal, invitados y equipos de producción.
- Disponibilidad del espacio conforme a la programación y los horarios previamente coordinados con el canal.
- Condiciones de seguridad física y operativa para el personal y los equipos.
- Autorización para la instalación temporal de elementos de escenografía, identificación gráfica y demás recursos necesarios para la producción, previa coordinación con el arrendador.

DEL ARRENDADOR:

1. Entregar al ARRENDATARO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Entidad.
3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble
4. Presentar los cobros mensuales del canon de arrendamiento.

DEL ARRENDATARIO (CANAL TRO):

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.
3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus presentes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
6. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
7. El evento que EL ARRENDATARIO, requiera efectuarle mejoras al inmueble, deberá informarle previamente al ARRENDADOR, a fin de obtener su autorización.
8. Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBARRIENDO Y CESION: EL ARRENDATARIO no podrá, subarrendar o ceder parcialmente el inmueble objeto de este arrendamiento sin la autorización expresa del ARRENDADOR.

CONSERVACION Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO se compromete a conservar en buen estado el inmueble objeto de arrendamiento y a restituirlo en buenas condiciones, salvo el deterioro natural por su uso normal y cuidadoso. Las reparaciones de carácter locativo serán de cargo exclusivo de EL ARRENDATARIO. Las demás, que por ley correspondan al propietario del inmueble, serán de cargo exclusivo de EL ARRENDADOR

CESION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO acepta por anticipado cualquier cesión que del presente contrato hiciere EL ARRENDADOR y se compromete a cumplir con el cesionario las obligaciones a su cargo, a partir de la fecha en que por escrito le sea notificada la cesión.

CAUSALES DE TERMINACION: Son justas causas para terminar este contrato por parte del EL ARRENDADOR, además de las previstas en la ley, las siguientes:

i) La cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR.
ii) El cambio de destinación de los inmuebles sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR.
iii) La mora de más de treinta días en el pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
iv) La destinación de los inmuebles para fines ilícitos, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus ocupantes, o que entrañen violaciones al régimen de administración al que están sometidos.
v) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones de los inmuebles sin expresa autorización por escrito del ARRENDADOR.
vi) La mora de más de treinta días en el pago de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO...
vii) Las demás previstas en la ley.
viii) Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento.

EXCENSIONES: EL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR no será responsable por robos, daños a bienes muebles, o eventualidades de cualquier naturaleza, como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ello se perjudique directa o indirectamente a EL ARRENDATARIO; por lo tanto, EL ARRENDATARIO deberá tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia, lo mismo que las pólizas que considere indispensables para la salvaguarda de sus bienes o intereses contenidos en el inmueble objeto de este contrato. En todo caso EL ARRENDADOR responderá por daños que se originen por actos, omisiones, culpa o negligencia.

ABANDONO: EL ARRENDATARIO, al suscribir este contrato, faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en los inmuebles y recuperar su tenencia, cuando el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por un término mayor a un mes, en procura de evitar su deterioro o desmantelamiento. EL ARRENDADOR estará facultado a penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia si transcurrido un mes, después de realizar los esfuerzos razonables para localizar al ARRENDATARIO, no se haya obtenido respuesta de este. El abandono del inmueble en las condiciones descritas en esta cláusula será causal de terminación del contrato.

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR al recuperar la tenencia del inmueble, podrá levantar el acta correspondiente referida en la cláusula décima primera de este contrato, donde harán constar el estado en el que se está recuperando los inmuebles, en cuanto a daños y mejoras. Las deudas correspondientes a cánones de arrendamiento y a cuotas de administración si los inmuebles las tienen correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO hasta la fecha en que EL ARRENDADOR haya recuperado la tenencia de los inmuebles por abandono, según la fecha que consta en el acta.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de El Canal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
9. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial de CANAL TRO LTDA para esta necesidad es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE**

Item	Ubicación	Plazo	PROPUESTA 1
			Valor Total
1	SET DE PRODUCCIÓN	2 MESES	$30.000.000
TOTAL			**$30.000.000**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CANAL TRO LTDA respalda el valor del presente proceso con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0008 9 del 28 de octubre de 2026, expedido por el de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO – CANAL TRO pagará al ARRENDADOR, mediante DOS (2) PAGOS mensuales con corte al último día de cada mes por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** para un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** previa presentación de la factura correspondiente y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal que lo acredite, según corresponda.

PLAZO DE EJECUCION

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la Calle 5 #5-56 Barrio Antigua Sede de Licorera de Santander, municipio de Floridablanca – Santander.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

80	13	15	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 018 del 2025 - Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACION

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*".

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.9.*** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual CANAL TRO debe adelantar el proceso es de Invitación Privada[1], mediante la invitación a cotizar de UNA (01) personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Acuerdo No. 18 de 2025 - Manual Contratación, procediendo por tanto a realizar la invitación escritas a presentar propuesta, las cuales podrán remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

"ARTÍCULO 31. CUANTÍAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD A EFECTOS DE ESTABLECER LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se adelantarán convocatorias privadas en los siguientes casos de acuerdo con la cuantía del proceso:

La selección de la modalidad de contratación a seguir se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir

Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente.

a) Igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV. - UNA (1) COTIZACIÓN.
b) Superior a QUINEINTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL (2000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV. - DOS (2) COTIZACIONES.
c) Superior a DOS MIL (2000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes e inferior o igual a CINCO MIL (5000) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV. - TRES (3) COTIZACIONES

Así las cosas, para llevar a cabo el presente proceso de contratación se realizará mediante invitación privada con (01) cotización atendiendo a las cuantías descritas en el artículo mencionado anteriormente.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el Anexo a la Invitación, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

7. CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar certificado sobre la situación limitar o fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo a la Invitación y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Almacenista del Canal TRO, manifiesta que, se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente acápite y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, CANAL TRO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: 1) Por la parte que este en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o 2) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"*.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se hablan propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución; por tanto, en el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno	externo
Etapa	ejecucion	planeacion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	planeacion	planeacion
Tipo	operacional	economico	operacional	operacional	operacional	operacional	economico	regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio economico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio economico	Desequilibrio economico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento								
Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025	01/01/2025
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/01/2025	31/01/2025	31/01/2025	31/01/2025	31/12/2022	31/01/2025	31/01/2025	31/01/2025

GARANTÍA

Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. Así mismo para la presente contratación no se exigirá garantías teniendo en cuenta que el pago del valor del contrato está a cargo del CANAL TRO.

Considerando a la naturaleza, tipo de contrato y forma de pago, se concluye que no existen riesgos previsibles, por lo tanto, no se exigirá póliza, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la celebración de un contrato de arrendamiento cuyo objeto consiste en **"ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA"**

Dado en Floridablanca – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y de Emisión – Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: Gelver Bermúdez - Abg. Contratista

Canal TRO Es el Gran Santander	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "CANAL TRO LTDA"
NIT. 807.000.294-6
Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II (Antigua Licorera de Santander)
PBX: 648 11 77 FAX: 6481177 EXT.136 E-MAIL: gerenciatro@canaltro.com

FECHA DE SOLICITUD: DÍA: 30 MES: OCTUBRE AÑO: 2026

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
IDENTIFICACION:	804.014.892-0
DIRECCION:	Calle 5 #5-56 Barrio Antigua – Sede Licorera de Santander BG Prensa Libre
CIUDAD:	Floridablanca - Santander
E-MAIL:	prensalibre.tronoticias@hotmail.com

OBJETO

ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA.

ALCANCE DEL OBJETO

El Canal TRO requiere garantizar la continuidad de la producción y emisión de sus contenidos audiovisuales, particularmente los programas de magazine y del Sistema Informativo, los cuales demandan espacios adecuados para la realización de entrevistas, presentaciones, emisiones en directo y demás actividades propias de su operación.

Actualmente, en el Centro de Producción de Floridablanca se adelantan adecuaciones en el set destinado a estos formatos, situación que limita temporalmente la disponibilidad de dicho espacio para el desarrollo habitual de las producciones. En consecuencia, se hace necesario disponer de un set alternativo que permita mantener la programación y las actividades de producción del canal durante el periodo requerido para la ejecución de dichas intervenciones.

Por lo anterior, se requiere contratar el arrendamiento de un espacio que reúna las condiciones técnicas, físicas y operativas necesarias para el desarrollo de las producciones, minimizando las afectaciones a la continuidad del servicio y garantizando condiciones apropiadas para el trabajo de los equipos periodísticos, de producción y técnicos.

ALCANCE

El servicio comprende el arrendamiento de un set de producción audiovisual por un periodo de dos (2) meses, destinado a la realización de programas de magazine y del Sistema Informativo del Canal TRO, mientras se ejecutan las adecuaciones del set institucional ubicado en el Centro de Producción de Floridablanca.

El espacio deberá entregarse en condiciones adecuadas para su utilización y permitir el desarrollo de las actividades de producción previamente coordinadas. El alcance de los servicios complementarios, tales como disponibilidad de iluminación, mobiliario, servicios

públicos, conectividad, apoyo operativo y facilidades de montaje, se establecerá de acuerdo con las necesidades del canal y las condiciones de la oferta seleccionada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El arrendamiento de un set alternativo constituye una medida temporal para garantizar la continuidad operativa de las producciones del Canal TRO durante las adecuaciones de su infraestructura propia.

El espacio deberá permitir el desarrollo de programas de magazine y del Sistema Informativo, de acuerdo con las necesidades de cada formato, y contar con condiciones apropiadas para la instalación y operación de equipos audiovisuales, iluminación, captación de audio, cámaras y demás recursos requeridos para la producción televisiva.

Asimismo, deberá ofrecer condiciones de seguridad, disponibilidad, acceso y conectividad que faciliten la operación del personal técnico, periodístico y de producción, así como la realización de grabaciones y transmisiones en directo cuando se requiera.

La contratación permitirá reducir los riesgos de interrupción de la programación, evitar afectaciones en la agenda de producción y mantener la capacidad de respuesta del canal durante el periodo de intervención del set institucional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El espacio objeto del arrendamiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de un set o estudio apto para la producción de contenidos televisivos de magazine y del Sistema Informativo.
- Área física suficiente para la disposición de presentadores, invitados, escenografía, cámaras, iluminación y personal operativo.
- Condiciones adecuadas de iluminación, acústica, ventilación y climatización.
- Infraestructura eléctrica segura y suficiente para la operación de los equipos audiovisuales.
- Posibilidad de instalar, conectar y operar equipos de video, audio, iluminación y monitoreo.
- Condiciones de conectividad que permitan la transmisión de señales audiovisuales, según los requerimientos técnicos definidos por el Canal TRO.
- Espacios de acceso y circulación para el personal, invitados y equipos de producción.
- Disponibilidad del espacio conforme a la programación y los horarios previamente coordinados con el canal.
- Condiciones de seguridad física y operativa para el personal y los equipos.
- Autorización para la instalación temporal de elementos de escenografía, identificación gráfica y demás recursos necesarios para la producción, previa coordinación con el arrendador.

DEL ARRENDADOR:

1. Entregar al ARRENDATARO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte de la Entidad.

3. Librar a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble
4. Presentar los cobros mensuales del canon de arrendamiento.

DEL ARRENDATARIO (CANAL TRO):

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento y a las respectivas empresas los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.
3. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus presentes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
6. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
7. El evento que EL ARRENDATARIO, requiera efectuarle mejoras al inmueble, deberá informarle previamente al ARRENDADOR, a fin de obtener su autorización.
8. Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBARRIENDO Y CESION: EL ARRENDATARIO no podrá, subarrendar o ceder parcialmente el inmueble objeto de este arrendamiento sin la autorización expresa del ARRENDADOR.

CONSERVACION Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO se compromete a conservar en buen estado el inmueble objeto de arrendamiento y a restituirlo en buenas condiciones, salvo el deterioro natural por su uso normal y cuidadoso. Las reparaciones de carácter locativo serán de cargo exclusivo de EL ARRENDATARIO. Las demás, que por ley correspondan al propietario del inmueble, serán de cargo exclusivo de EL ARRENDADOR

CESION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO acepta por anticipado cualquier cesión que del presente contrato hiciere EL ARRENDADOR y se compromete a cumplir con el cesionario las obligaciones a su cargo, a partir de la fecha en que por escrito le sea notificada la cesión.

CAUSALES DE TERMINACION: Son justas causas para terminar este contrato por parte del EL ARRENDADOR, además de las previstas en la ley, las siguientes:

i) La cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR.
ii) El cambio de destinación de los inmuebles sin el consentimiento escrito del ARRENDADOR.
iii) La mora de más de treinta días en el pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
iv) La destinación de los inmuebles para fines ilícitos, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus ocupantes, o que entrañen violaciones al régimen de administración al que están sometidos.
v) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones de los inmuebles sin expresa autorización por escrito del ARRENDADOR.
vi) La mora de más de treinta días en el pago de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO...

vii) Las demás previstas en la ley.
viii) Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento.

EXCENSIONES: EL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR no será responsable por robos, daños a bienes muebles, o eventualidades de cualquier naturaleza, como son los siniestros causados por movimientos telúricos, incendios, inundaciones, caso fortuito o fuerza mayor que puedan sobrevenir en el inmueble arrendado, sea que tales eventos intervenga o no la mano del hombre y que por ello se perjudique directa o indirectamente a EL ARRENDATARIO; por lo tanto, EL ARRENDATARIO deberá tomar todas las medidas de seguridad y vigilancia, lo mismo que las pólizas que considere indispensables para la salvaguarda de sus bienes o intereses contenidos en el inmueble objeto de este contrato. En todo caso EL ARRENDADOR responderá por daños que se originen por actos, omisiones, culpa o negligencia.

ABANDONO: EL ARRENDATARIO, al suscribir este contrato, faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en los inmuebles y recuperar su tenencia, cuando el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por un término mayor a un mes, en procura de evitar su deterioro o desmantelamiento. EL ARRENDADOR estará facultado a penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia si transcurrido un mes, después de realizar los esfuerzos razonables para localizar al ARRENDATARIO, no se haya obtenido respuesta de este. El abandono del inmueble en las condiciones descritas en esta cláusula será causal de terminación del contrato.

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR al recuperar la tenencia del inmueble, podrá levantar el acta correspondiente referida en la cláusula décima primera de este contrato, donde harán constar el estado en el que se está recuperando los inmuebles, en cuanto a daños y mejoras. Las deudas correspondientes a cánones de arrendamiento y a cuotas de administración si los inmuebles las tienen correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO hasta la fecha en que EL ARRENDADOR haya recuperado la tenencia de los inmuebles por abandono, según la fecha que consta en el acta.

OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de El Canal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
9. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Canal TRO Es el Gran Santander	**FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

PRESUPUESTO OFICIAL

El CANAL TRO cuenta con presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Item	Ubicación	Plazo	PROPUESTA 1 Valor Total
1	SET DE PRODUCCIÓN	2 MESES	$30.000.000
TOTAL			**$30.000.000**

CANAL TRO LTDA respalda el valor del presente proceso con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

PLAZO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el Anexo a la Invitación, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.
El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del

cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

7. CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar certificado sobre la situación limitar o fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

(Ver formato en el Anexo a la Invitacion).

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo a la Invitación y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA

El Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA. *La modalidad de selección de Invitación Privada se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

(...)

a) *La Invitación será enviada vía correo electrónico a los proveedores seleccionados junto con las Condiciones para presentar oferta, teniendo en cuenta las exigencias y plazos que para el efecto se señalen en las Condiciones para su presentación. La presentación de la propuesta no podrá ser inferior a un (1) día hábil contado a partir del día siguiente al envió del correo para los casos de una y dos solicitudes de cotización. No podrá ser inferior a dos (2) días hábiles contado a partir del día siguiente al envió del correo para los casos de tres cotizaciones.*

b) *Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar o por el medio que se establezca en las condiciones y dentro del término allí señalado.*

c) *Una vez vencido el término para presentar propuestas, el Comité Evaluador Designado levantará acta de las ofertas recibidas, indicando la fecha y hora de la presentación. Dicha acta y las propuestas allegadas serán enviadas a los proponentes para su conocimiento vía correo electrónico.*

d) *CANAL TRO podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, las cuales serán enviadas vía correo electrónico.*

e) *Surtido el proceso de evaluación por parte del Comité Evaluador designado, se enviará a los proponentes el Informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes y de los ponderables de los proponentes habilitados a través de Correo Electrónico, por un término de mínimo de* ***un (1) día hábil para una y dos cotizaciones y dos (2) días hábiles para tres cotizaciones****, contados a partir del día siguiente de su envío a los proponentes, plazo durante el cual los proponentes invitados podrán presentar documentos de subsanación y formular las observaciones que consideren pertinentes.*

f) *El Comité evaluador procederá al análisis y verificación de los documentos de subsanación allegados, así como de las observaciones formuladas.*

g) *Surtido el trámite anterior, el Comité Evaluador enviará el Informe final de evaluación, junto con la recomendación al Ordenador del Gasto o su delegado a través de Correo Electrónico de la selección o terminación anormal y anticipada del proceso contractual de conformidad con lo establecido en el presente Manual.*

h) *La comunicación mediante la cual se acepta la oferta o se termina anormal y anticipadamente el proceso contractual por parte del Ordenador del Gasto o su delegado será enviada a través de Correo Electrónico junto con el informe final de evaluación; el Ordenador del Gasto o su delegado de manera justificada podrá apartarse de la recomendación del Comité Evaluador. Contra la aceptación de la oferta o la decisión de terminar el proceso de contratación no procederá solicitud de reconsideración o recurso alguno.*

CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA	LUGAR
ENVIO INVITACIONES	30 DE OCTUBRE	Del correo electrónico de la entidad a los correos electrónicos de los invitados a presentar propuesta
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	03 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 12:00 P.M.	Recibidas al correo electrónico juridica2@canaltro.com Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General
RESPUESTA A OBSERVACIONES	3 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 15:30 PM	Recibidas al correo electrónico juridica2@canaltro.com o Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General
ENTREGA DE PROPUESTA	04 DE NOVIEMBRE HASTA 09:00 AM	Recibidas al correo electrónico juridica2@canaltro.com o Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General
ACTA DE CIERRE	04 DE NOVIEMBRE A LAS 09:05 A.M.	Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General y enviado a los correos de los invitados

	FORMATO SOLICITUD DE OFERTA O COTIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: A-GJ-P01-F03 Versión:02 Fecha: noviembre 22 de 2021

PUBLICACIÓN DEL INFORME	04 DE NOVIEMBRE 12:00 PM	Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General y enviado a los correos de los invitados
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES	05 DE NOVIEMBRE HASTA LAS 12:00 P.M.	Recibidas al correo electrónico juridica2@canaltro.com o Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	05 - 06 DE NOVIEMBRE	Calle 5 Cra 4 Floridablanca - Antigua licorera de Santander – Secretaria General. SECOP II

Dado en Floridablanca – Santander, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNÁNDEZ
Secretario General Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: Gelver Bermúdez - Abg. Contratista

MEMORANDO DESIGNACION COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

PARA: YURANI LIZETH TORRES CÁCERES
Profesional Especializada - Área financiera

GELVER AUGUSTO BERMÚDEZ SANDOVAL
Contratista Abg. Contratista CPS 310-2026

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director técnica y emisión – Canal TRO

DE: **HENRY ALFONSO DIAZ HENRNADEZ**
Secretario General Canal TRO

FECHA: 05 de noviembre de 2026

Cordial saludo:

Por medio del presente, me permito comunicarles que han sido designados como integrantes del comité evaluador para el proceso de contratación, que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2025;

ARTÍCULO 35. **PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA.**

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el Anexo a la Invitación, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios

en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

3. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

6. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

7. CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

10. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar certificado sobre la situación limitar o fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se

acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

(Ver formato en el Anexo a la Invitacion).

12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo a la Invitación y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

13. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

14. **EXPERIENCIA**:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

a. **EXPERIENCIA GENERAL:** Para acreditar una experiencia general deberá presentar por lo menos dos (2) contratos donde se evidencien objetos afines al objeto a contratar (producción o coproducción audiovisual) cuyo valor de los contratos sumados sea igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV. Para acreditar los contratos deberá presentar copia del contrato o factura de venta y actas de terminación, certificación o liquidación.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En este caso, para acreditar la experiencia deberá aportar el RUP para demostrar la inscripción de la experiencia (revisada, aprobada por la Cámara de Comercio) Se deberá señalar en documento separado cuál de los contratos inscritos en el RUP corresponde a la experiencia que pretende acreditar.

15. CRITERIO DE SELECCION

Menor valor en la oferta económica será el criterio de selección.

16. DESEMPATE

En caso de empate en dos o más ofertas, se deberán utilizar las reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido conforme expone el artículo 35 Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El comité asesor y evaluador designado a través del presente memorando, deberá cumplir con lo contemplado en el artículo 35 del Acuerdo 018 del 2025 y demás normas concordantes, inicia su función evaluadora con el recibo del memorando de su designación y finaliza con la declaratoria de desierto, aceptación de la Oferta y/o suscripción del contrato respectivo, o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos, si a ellos hay lugar.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: Gelver A. Bermúdez S. -Abg. Contratista CPS

ACTO ADMINISTRATIVO
(Noviembre 05 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "TRO, CANAL TRO LTDA" EN USO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION 023 DEL 26 DE ENERO DE 2024

En usos de sus facultades legales de conformidad con las normas que rigen las formas de selección de los contratistas conforme lo dispuesto en el Acuerdo 18 de 2025, y en especial, en uso de la delegación de funciones de "Asuntos Contractuales" realizada mediante Resolución 023 del 26 de enero de 2024 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo 018 de 2025 "***Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente***", se hace necesario seguir el procedimiento establecido en el artículo 35 del mencionado acuerdo en aras de garantizar que todos los requisitos exigidos dentro de los estudios previos se verifiquen y se cumplan.

Que se está adelantando el proceso de selección para suscribir contrato de prestación de servicios técnicos cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA.**

Que mediante Acuerdo 036 del 5 de diciembre de 2023, se modifica el Acuerdo 015 del 21 de diciembre de 2020, por el el cual se establece la planta de personal de Televisión Regional del Oriente LTDA, se elimina el cargo de Director Administrativo y Financiero y se crea el cargo de Secretario General.

Que mediante Resolución 023 del 26 de enero de 2024, se delegó las funciones de "Asuntos Contractuales" en la Secretaria General.

Que el cargo de Director Administrativo y Financiero ya no existe, razón por la cual debe darse aplicación al artículo 4 del Acuerdo No. 018 de 2025, esto es

> ***ARTÍCULO 4. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:*** *La facultad para ordenar y dirigir los Procesos de contratación de El CANAL TRO, esta a cargo de la Gerencia, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga para delegar total o parcialmente la ordenación del gasto y la capacidad de contratación en los funcionarios que desempeñan cargos del nivel directivo, o equivalentes, estarán asignados de acuerdo con la disposición expedida la Gerencia de El CANAL TRO, sus competencias y ámbito de ordenación seran los establecidos en la Resolución de delegación respectiva*

Que, en consideración de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar las personas que conformarán el Comité Asesor Evaluador y se encargaran de realizar el análisis de las propuestas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2025, para el PROCESO DE CONTRATACION – INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN**

SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	EN CALIDAD DE
GELVER AUGUSTO BERMÚDEZ SANDOVAL	ABG CONTRATISTA
YURANI LIZETH TORRES CÁCERES	Profesional Especializada – Área financiera
DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO	Director Técnica y emisión – Canal TRO

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente designación rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Floridablanca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

HENRY ALFONSO DIAZ HENRNADEZ
Secretario General Canal TRO

Revisó aspectos jurídicos: Gelver A- Bermúdez S-Abg. Contratista OPS

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 19/10/2026 - 15:5:36
Recibo No. 12861087, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QKMO339B90

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
Sigla:	No Reportó
Nit:	804014892-0
Domicilio principal:	Floridablanca

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-504823-37
Fecha de inscripción:	17 de Marzo de 2003
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	16 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 5 # 5 - 56 BARRIO ANTIGUA SEDE LICORERA DE SANTANDER BG PRENSA LIBRE
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	prensalibre.tronoticias@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3156885556
Teléfono comercial 2:	3154851175
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 5 # 5 - 56 BARRIO ANTIGUA SEDE LICORERA DE SANTANDER BG PRENSA LIBRE
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	prensalibre.tronoticias@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3156885556
Teléfono para notificación 2:	3154851175
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Firma válida
Firma Electrónica

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 10 de Febrero de 2003 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2003, con el No 13699 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no. 0002/2007 de fecha 17 de enero de 2007, de asamblea general de asocia dos, inscrita en esta camara de comercio el 13 de febrero de 2007, bajo el no. 27292 del libro I, consta: Cambio de domicilio principal a Floridablanca.

C E R T I F I C A

Por acta 01 del 16 de marzo de 2023 de Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en esta camara de comercio el 25 de marzo de 2023 bajo el numero 74861 del libro I, consta: Reactivación de la entidad

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 10 de Febrero de 2043.

OBJETO SOCIAL

La corporación educativa, social y de comunicaciones prensa libre, tendrá como objetivos principales. Impulsar la comunicación social en todas sus aceptaciones y modalidades, fomentar y participar en la producción, realización y montaje de programas periodísticos para radio y televisión, la realización de encuestas, estudios estadísticos e investigaciones de opinión y de mercados, la implementación de programas de educación no formal o la formación técnica y/o tecnológica como instrumentos de desarrollo y participación comunitaria, el diseño e impresión de publicaciones periódicas, la creación de mensajes y

---

campañas publicitarias y la comercialización de los mismos en radio, prensa y televisión. La producción y realización de cine y artes audiovisuales. Promover y fomentar el desarrollo del cine, el video y todas las manifestaciones artísticas y culturales relacionadas con la imagen en movimiento cuya área de acción será a nivel regional, nacional e internacional. Acceder a recibir aportes económicos y en especie de entidades que promuevan el cine y la televisión en todas sus expresiones audiovisuales. Los fines principales que se derivan en este objeto son: Asesorar los procesos de desarrollo y educación promovidos por entidades estatales de cualquier nivel territorial, por empresas privadas, o por organizaciones cívicas o internacionales, mediante la asistencia técnica en el manejo de los medios de comunicación. La planeación, el diseño, la gestión y la ejecución de proyectos. La educación no formal o la capacitación a nivel técnico y tecnológico. La creación y elaboración de encuestas, estudios de mercados, investigaciones de opinión y de audiencia. La creación de mensajes o campañas de publicidad, la asesoría en materia de imagen, prensa y comunicaciones, trabajo gráfico y editorial. La producción sonora para generar procesos de gestión comunitaria. Producción y realización de cine y artes audiovisuales. La planeación, organización, puesta en marcha y realización de festivales de cine, teatro y televisión llevando a cabo el proceso de divulgación, promoción, exhibición y apoyo. Creación de campañas y mensajes publicitarios y la comercialización de estos productos para radio, prensa y televisión. Creación de plataformas que permitan la realización de audiovisuales y cine con el fin de ofrecer productos artísticos de calidad. Fomentar espacios de confrontación a través del cine. Contribuir a los procesos de formación e incentivar a la población a la realización de audiovisuales con la organización y puesta en marcha de festivales de cine a nivel regional, para motivar a la participación en los eventos nacionales e internacionales. La organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo, con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias alquiladas, El alquiler de equipo deportivos y recreativos y cualquier actividad relacionada o complementaria para la realización de eventos deportivos y culturales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

PATRIMONIO

Patrimonio: Los bienes de la corporacion son variados e ilimitados, de tal mane ra que su patrimonio estara conformado por: A. Las licencias de operacion de me dios masivos de comunicacion. B. Los-Sic cuotas de admision, las cuotas ordina rias y las cutos -sic- extraordinarias pagadas por los socios: C: Los aportes, auxilios, legados, subvenciones y donaciones que reciba a cualquier titulo. D. Los recursos de credito y reservas de toda clase. E. Los dineros e intangibles generados en actividades y operaciones realizadas por la corporacion y los ren dimientos de los mismos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: El representante legal es el gerente general

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Que por acta no. 0002-3 de fecha 2003/10/10 antes citada, consta: ". Son funciones y obligaciones del gerente general: 1. Planear, dirigir, celebrar y administrar todos los negocios que estime conve nientes dentro del objetivo social hasta el limite por cuantia de mil (1000) sa larios minimos mensuales legales vigentes. 2. Rendir cada mes por escrito un in forme de sus labores al consejo directivo y dar cuenta a este o a la asamblea general de corporados de toda informacion que sea solicitada por razon de sus funciones. 3. Ejecutar los acuerdos y cumplir las ordenes que le imparta la asamblea y el consejo directivo. 4. Elaborar el informe anual anexando el balan ce general, el estado de perdidas y ganancias, el proyecto de distribucion de utilidades y demas anexos a la asamblea. 5. Mantener bajo su custodia los habe res sociales y los que encomienden a la sociedad a cualquier titulo. 6. Ser or gano de comunicacion de terceros con prensa libre e informar a toda peticion que hagan, asi mismo contestar la correspondencia, previa consulta con el presi dente. 7 en general, realizar todas las funciones que por la naturaleza del car go le competen y las que no esten atribuidas especificamente a la asamblea o al consejo directivo, llevando la personeria de la sociedad, en forma que siempre este representada. ". El gerente general de prensa libre es el representante legal de ella y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y realizar todo tipo de opera ciones comerciales con la autorizacion previa del consejo directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 005-5 del 04 de Febrero de 2005 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Julio de 2005 con el No 22320 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO	C.C. 79592187

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 0006-4 del 09 de Marzo de 2004 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 18 de Mayo de 2004 con el No 17313 del

---

libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
OSCAR FONSECA.	C.C. No 79592187

Por Acta No 01-2025 del 05 de Marzo de 2025 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 13 de Marzo de 2025 con el No 79887 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
CASTELLANOS RINCON CARLOS JULIO	C.C. No 13843053
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No 2.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	**INSCRIPCION**
A. No 0002- de 10/10/2003 Asamblea E de Bucaramanga	15480 13/01/2004 Libro I
A. No 004-5 de 30/01/2005 Asamblea G de Bucaramanga	22259 01/07/2005 Libro I
A. No 0002/ de 17/01/2007 Asamblea E de Floridablan	27292 13/02/2007 Libro I
A. No 2 de 28/03/2008 Asamblea G de Floridablan	31796 16/06/2008 Libro I
A. No 01 de de 16/03/2023 Asamblea E de Floridablan	74861 25/03/2023 Libro I
A. No 01-20 de 26/09/2024 Asamblea E de Floridablan	79097 30/09/2024 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5911.
Actividad secundaria Código CIIU: 9311.
Otras actividades Código CIIU: 7310.
Otras actividades Código CIIU: 9319.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.857.974.409

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 19/10/2026 - 15:5:36
Recibo No. 12861087, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QKMO339B90

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 26. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 5 5 56 BRR ANTIGUA SEDE LICORERA DE SANTANDER BG PRENSA LIBRE

42. Correo electrónico prensalibre.tronoticias@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 6 8 8 5 5 5 6	3 1 5 4 8 5 1 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 9 1 1	2 0 0 3 0 3 1 7	9 3 1 9	2 0 2 4 0 1 0 1	9 0 0 7	7 3 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-10-23 / 04:10:31PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-10-2026 03:47:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 1	0 0 0 2
73. Fecha	2 0 0 3 0 2 1 0	2 0 0 8 0 3 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 3 1 7	2 0 0 8 0 6 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 4 8 2 3 3 7	0 5 5 0 4 8 2 3 3 7
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 3 1 7
81. Hasta	2 0 4 3 0 2 1 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 5 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 9 2 1 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FONSECA	BERRIO	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 4 3 0 5 3		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTELLANOS	RINCON	CARLOS	JULIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 3 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 9 2 1 8 7		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	BERRIO	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 3 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 3 1 0 6 1		5 3 3 6 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	LENGUERKE	WILLIAM	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141287992760

(415)7707212489984(8020) 000014128799276 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 4 8 9 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION EDUCTIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONESPRENSA LIBRE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 5 5 56

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 4 8 2 3	2 0 0 3 0 3 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 2 6 8 6 0 9 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 79.592.187

Apellidos
FONSECA BERRIO

Nombres
OSCAR EDUARDO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
22 NOV 1972

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SOGAMOSO (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
18 ENE 1991, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
02 MAR 2032

.CO

001939109

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL001939109815001<<<<<<<<<<<
7211221M3203020COL79592187<<<9
FONSECA<BERRIO<<OSCAR<EDUARDO<

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305550362

PIB
14:17:16

Bogotá DC, 28 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79592187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305550298

PIB
14:16:35

Bogotá DC, 28 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificado(a) con NIT número 8040148920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2026, a las 14:14:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79592187
Código de Verificación	79592187261028141423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2026, a las 14:15:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040148920
Código de Verificación	8040148920261028141553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:22:12 PM horas del 28/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79592187**
Apellidos y Nombres: **FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2026 02:18:53 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **804014892**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150500703** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2026 02:20:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79592187** y Nombre: **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150500872** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:21:15 horas del 28/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79592187,** Apellidos y Nombres **FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PRENSA LIBRE**, con NIT **804014892-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79592187 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2026 02:23 PM

Código Verificación: **21VPN89BGW**

Válida hasta: **28/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PRENSA LIBRE
CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

ORO NOTICIAS

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187 expedida en Bogotá D.C., Actuando en calidad de Representante Legal y **WILLIAM TORRES LENGUERKE** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.231.061, en calidad de Contador de la Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE identificada con **Nit. 804.014.892-0**, certificamos que durante el año 2025 y a la fecha legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 de 2012.

Dada en Floridablanca, a los 28 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal

WILLIAM TORRES LENGUERKE
Contador Público
TP 53365 -T

Calle 5 carrera 4- interior 2. Antiguas Bodegas Licorera De Santander
Floridablanca - Santander – Colombia ☎ 3154851175 - 3156885556
Email: prensalibre.tronoticias@hotmail.com; oronoticiastro@gmail.com

Certificado
Bancario

Martes, 13 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y identificado(a) con NIT 804014892, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	79919048685	2014/01/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Canal TRO Es el Gran Santander	**ANALISIS DE PROPUESTA Y/O COTIZACION**	Código: A-GJ-G01-F03
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA

1. PROPONENTE CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

FECHA DE LA EVALUACIÓN	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
PROPONENTE	**CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 804.014.892-0
OBJETO DEL CONTRATO	**ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE UN SET DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE MAGAZINE Y DEL SISTEMA INFORMATIVO DEL CANAL TRO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL SET PROPIO UBICADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE FLORIDABLANCA**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** Teniendo en cuenta los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el estudio previo y en la solicitud de cotización, como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Examinados los documentos solicitados en la Cotización y realizada la verificación de estos presentados en la propuesta, se constató que los proponentes presentaron:

		CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE	
ITEM	***REQUISITOS***	***CUMPLE***	***NO CUMPLE***
1	Carta de presentación de la oferta/ Cotización	*X*	
2	Fotocopia de la cédula del proponente y/o Representante Legal	*X*	
3	Certificado de existencia y representación legal. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	*X*	
4	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales (fecha de expedición inferior a 30 días, firmada por revisor fiscal y/o representante legal en caso de que aplique)	*X*	
5	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	X	
6	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	*X*	
7	Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	*X*	
8	Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición inferior a 30 días)	*X*	
9	Libreta Militar del representante legal		*N/A*
10	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – no superior a 3 meses	*X*	
11	Certificado de medidas correctivas del representante legal	*X*	

12	Registro único tributario (RUT) con fecha de generación inferior a 30 días.	*X*	
13	Autorización del órgano social para contratar, en caso de que se requiera.		*N/A*
14	Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (En caso de que aplique)		*N/A*

Revisada la documentación, el proponente CUMPLE con los requisitos jurídicos establecidos dentro de los estudios previos e invitación a cotizar del presente proceso contractual.

2.- ASPECTOS PRESUPUESTALES

2.1. CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

De acuerdo con lo anterior, se determina que el proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** identificado con número de NIT. 804.014.892-0, presentó propuesta de acuerdo al valor de los ítem cotizados por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** de conformidad con lo diligenciado en el Formato No. 007 adjunto a los documentos anexos del presente proceso contractual.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, se determina que el proponente **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** identificado con número de NIT. 900.364.267-6, presentó propuesta de acuerdo al valor de los ítem cotizados por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en la parte jurídica, técnica y financiera, para lo cual este comité recomienda contratar con el proponente mencionado.

GELVER AUGUSTO BERMÚDEZ SANDOVAL
Aspectos Jurídicos – CPS jurídica

YURANI LISETH TORRES CÁCERES
Aspectos financieros – Profesional Especializada – Área Financiera

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y de Emisión – Canal TRO